

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en fecha 12 de julio de 2023 la parte ejecutante, a través de su cesionario al cobro Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, arrima memorial mediante el cual deprecia la entrega de títulos de depósito judicial que se encuentren a su favor dentro de la presente causa ejecutiva hasta el monto de la última liquidación del crédito aprobada y las costas; así como la terminación del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, julio 25 de 2023.

AIDA ALILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1601

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023).
“TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL” (C. S.) - CON REMANENTES

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: LUIS ARLEY LOPEZ GIRALDO.
EJECUTADA: GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00120-00** acumulado al **2018-00083-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte ejecutante en el proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2019-00120-00**, en el sentido de hacer la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren a su favor en la cuenta del Despacho por pagos o abonos hechos por la ejecutada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO hasta el monto de la liquidación del crédito y las costas; así como, la consecuente terminación del proceso por pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado a la foliatura del plenario por el cesionario en procuración de la parte activa, Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, en data 12 de julio de 2023, mediante el cual se deprecia la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición de este Despacho dentro de la causa ejecutiva con radicación No. 76-736-40-03-001-**2019-00120-00** vislumbra, este Servidor Judicial, que efectivamente existen títulos para su entrega y con los cuales se suple en su totalidad la obligación demandada; razón por la cual, por ser procedente, se accederá a lo peticionado dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 447 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se observa del paginario que en fecha 16 de mayo de 2019, mediante Auto Interlocutorio No.717, esta judicatura libró mandamiento por vía ejecutiva en contra de la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO por ejecución hecha sobre un (1)

Página 1 de 6

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

título valor, letra de cambio por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2'000.000,00). Posteriormente y después de la notificación de la ejecutada se resolvió de fondo este asunto disponiendo seguir adelante con la ejecución mediante Auto Interlocutorio No.2145 de diciembre 13 de 2019, procediendo posteriormente a aprobar la **liquidación de costas** de forma definitiva mediante el Auto Interlocutorio No.111 de enero 31 de 2020 en valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$167.285,00)** y después de presentada la última **liquidación de crédito**, fue aprobada mediante Auto Interlocutorio No.898 de junio 21 de 2021 en valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$3'641.982,57)**.

De esta forma, se tiene que la obligación a cargo de la convocada a juicio se circunscribe al valor aprobado de costas sumado a la acreencia actualizada a la última liquidación de crédito aportada, menos los abonos hechos a la acreencia por valores de; **UN MILLON SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1'072.800,00)**¹ el 24 de enero de 2022, **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$983.400,00)**² el 18 de agosto de 2022 y **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$536.400,00)**³ el 13 de febrero de 2023, ascendiendo a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$1'216.667,57)**.

Consecuentemente con lo expuesto y en virtud a que, como se manifestó en precedencia, se encuentran algunos títulos de depósito judicial para el pago a la parte ejecutante cuyo valor supera la obligación actual vislumbra, este Servidor Judicial, que procede la terminación oficiosa del presente proceso ejecutivo dado que, con los mencionados títulos, **se considera satisfecho el crédito, en el que se incluye el capital, los intereses y las costas**, situación que conduce a disponer la aplicación del Artículo 461 del Código General del Proceso, el cual dispone de manera taxativa lo siguiente:

“Artículo 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

De esta forma, se tiene que la obligación a cargo de la ejecutada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO se ha extinguido de manera ineludible en los términos del artículo 1625 del Código Sustantivo Civil, el cual preceptúa que toda obligación puede extinguirse por, entre otras, la solución o pago efectivo como en este caso; por ello, analizadas las fórmulas de extinción de las obligaciones determina el suscrito que se encauza la situación en el tipo que describe la norma; por tanto corresponde, a este juzgador, hacer la declaratoria de ello.

Constatada entonces la información referida a que, en el presente proceso, se encuentran títulos de depósito judicial pendientes de entrega y con los que se cubre la totalidad de la obligación demandada dispondrá, esta judicatura, ordenar la entrega de algunos de ellos, además de fraccionar el No.**469500000074454** emitido el 18 de junio de 2020, para cubrir el remanente de la obligación al extremo demandante y dejar los títulos que reposan en exceso a disposición del proceso con radicado No.2020-00083-00 que se tramita en esta misma judicatura, por embargo de remanentes decretado a través del Auto Interlocutorio No.626 de julio 17 de 2020.

¹ Visible a archivo digital 003.

² Visible a archivo digital 007.

³ Visible a archivo digital 008.

Finalmente, respecto de las medidas cautelares decretadas sobre la pasiva se dispondrá el levantamiento de la ordenada mediante el Auto Interlocutorio No.717 de mayo 16 de 2019 de embargo y retención del salario de la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO haciendo la salvedad de que queda por cuenta del proceso con radicado No.2020-00083-00 por embargo de remanentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Acumulado al tramitado, en esta misma judicatura, bajo la radicación No.76-736-40-03-001-**2020-00083-00**, en virtud al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, consistente en el abastecimiento del capital, los intereses y costas cobrados sobre un (1) título valor por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$2'000.000,00), respecto de la demandada **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO**, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DISPONER LA ENTREGA a la parte ejecutante **LUIS ARBEY LOPEZ GIRALDO**, por conducto de su cesionario al cobro Dr. **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No.**2.680.691**, de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos a la parte ejecutada, señora GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO y que a continuación se enlistan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469500000081095	13/07/2023	\$ 74.906,15
469500000074135	15/04/2020	\$ 400.000,00
469500000074137	15/04/2020	\$ 427.272,00
469500000074452	18/06/2020	\$ 200.000,00
TOTAL: \$ 1'102.178,15		

TERCERO: HÁGASE EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. **469500000074454** creado el 18 de junio de 2020, por valor de \$ 213.636,00, así; **\$114.489,42** para la parte demandante por conducto del cesionario al cobro **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.680.691**, con lo que se cubre el monto total de la obligación y el valor de **\$ 99.146,58** para ponerlo a disposición del proceso con radicado No. **76-736-40-03-001-2020-00083-00** que se tramita en este mismo juzgado y donde es ejecutante el ciudadano ADONIS CARDENAS GARCES, por embargo de remanentes y acumulación de procesos.

CUARTO: PONER A DISPOSICIÓN del proceso con radicado No. **76-736-40-03-001-2020-00083-00**, que se tramita en esta misma agencia jurisdiccional y donde es ejecutante el ciudadano ADONIS CARDENAS GARCES, los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469500000074455	18/06/2020	\$ 169.934,00
469500000074646	15/07/2020	\$ 213.636,00
469500000074647	15/07/2020	\$ 169.934,00
469500000074648	15/07/2020	\$ 200.000,00
469500000074816	19/08/2020	\$ 200.000,00
469500000074817	19/08/2020	\$ 213.636,00
469500000074819	19/08/2020	\$ 169.934,00
469500000074992	18/09/2020	\$ 200.000,00
469500000074994	18/09/2020	\$ 213.636,00
469500000074995	18/09/2020	\$ 169.934,00
469500000075121	05/10/2020	\$ 213.636,00
469500000075122	05/10/2020	\$ 169.934,00
469500000075124	05/10/2020	\$ 200.000,00
469500000075290	05/11/2020	\$ 213.636,00
469500000075292	05/11/2020	\$ 200.000,00
469500000075293	05/11/2020	\$ 169.934,00
469500000075499	09/12/2020	\$ 213.636,00
469500000075501	09/12/2020	\$ 200.000,00
469500000075502	09/12/2020	\$ 169.934,00
469500000075699	20/01/2021	\$ 213.636,00
469500000075700	20/01/2021	\$ 200.000,00
469500000075702	20/01/2021	\$ 169.934,00
469500000075827	08/02/2021	\$ 200.000,00
469500000075829	08/02/2021	\$ 213.636,00
469500000075830	08/02/2021	\$ 169.934,00
469500000075987	05/03/2021	\$ 213.636,00
469500000075988	05/03/2021	\$ 200.000,00
469500000075989	05/03/2021	\$ 169.934,00
469500000076162	13/04/2021	\$ 339.868,00
469500000076164	13/04/2021	\$ 427.272,00
469500000076165	13/04/2021	\$ 400.000,00
469500000076495	04/06/2021	\$ 213.636,00
469500000076496	04/06/2021	\$ 169.934,00
469500000076497	04/06/2021	\$ 200.000,00
469500000076701	12/07/2021	\$ 213.636,00
469500000076703	12/07/2021	\$ 200.000,00
469500000076704	12/07/2021	\$ 169.934,00
469500000076871	11/08/2021	\$ 169.934,00
469500000076872	11/08/2021	\$ 213.636,00
469500000076874	11/08/2021	\$ 200.000,00
469500000077067	09/09/2021	\$ 200.000,00
469500000077069	09/09/2021	\$ 169.934,00
469500000077070	09/09/2021	\$ 213.636,00
469500000077256	08/10/2021	\$ 213.636,00
469500000077257	08/10/2021	\$ 169.934,00
469500000077258	08/10/2021	\$ 200.000,00
469500000077451	12/11/2021	\$ 213.636,00
469500000077453	12/11/2021	\$ 169.934,00

469500000077454	12/11/2021	\$ 200.000,00
469500000077646	09/12/2021	\$ 169.934,00
469500000077647	09/12/2021	\$ 213.636,00
469500000077649	09/12/2021	\$ 200.000,00
469500000077846	14/01/2022	\$ 200.000,00
469500000077847	14/01/2022	\$ 169.934,00
469500000077848	14/01/2022	\$ 213.636,00
469500000078021	14/02/2022	\$ 169.934,00
469500000078022	14/02/2022	\$ 213.636,00
469500000078023	14/02/2022	\$ 200.000,00
469500000078207	14/03/2022	\$ 339.868,00
469500000078208	14/03/2022	\$ 400.000,00
469500000078209	14/03/2022	\$ 427.272,00
469500000078573	09/05/2022	\$ 213.636,00
469500000078575	09/05/2022	\$ 169.934,00
469500000078576	09/05/2022	\$ 200.000,00
469500000078766	08/06/2022	\$ 213.636,00
469500000078767	08/06/2022	\$ 200.000,00
469500000078768	08/06/2022	\$ 169.934,00
469500000078980	19/07/2022	\$ 169.934,00
469500000078981	19/07/2022	\$ 213.636,00
469500000078983	19/07/2022	\$ 200.000,00
469500000079122	08/08/2022	\$ 213.636,00
469500000079123	08/08/2022	\$ 169.934,00
469500000079125	08/08/2022	\$ 200.000,00
469500000079295	15/09/2022	\$ 169.934,00
469500000079297	15/09/2022	\$ 200.000,00
469500000079298	15/09/2022	\$ 213.636,00
469500000079469	13/10/2022	\$ 213.636,00
469500000079470	13/10/2022	\$ 200.000,00
469500000079472	13/10/2022	\$ 169.934,00
469500000079686	15/11/2022	\$ 213.636,00
469500000079688	15/11/2022	\$ 169.934,00
469500000079689	15/11/2022	\$ 200.000,00
469500000079864	14/12/2022	\$ 213.636,00
469500000079865	14/12/2022	\$ 200.000,00
469500000079866	14/12/2022	\$ 169.934,00
469500000080063	23/01/2023	\$ 169.934,00
469500000080064	23/01/2023	\$ 213.636,00
469500000080066	23/01/2023	\$ 200.000,00
469500000080225	17/02/2023	\$ 213.636,00
469500000080226	17/02/2023	\$ 200.000,00
469500000080227	17/02/2023	\$ 169.934,00
469500000080391	21/03/2023	\$ 400.000,00
469500000080392	21/03/2023	\$ 427.272,00
469500000080393	21/03/2023	\$ 339.868,00
469500000080699	11/05/2023	\$ 213.636,00
469500000080700	11/05/2023	\$ 169.934,00
469500000080701	11/05/2023	\$ 200.000,00

469500000080862	16/06/2023	\$ 169.934,00
469500000080863	16/06/2023	\$ 200.000,00
469500000080864	16/06/2023	\$ 213.636,00
TOTAL: \$ 21'178.454,00		

QUINTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual, respecto del devengado por la demandada **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.**29.810.942**, como bibliotecaria de la Institución Educativa Colegio General Santander de Sevilla – Valle del Cauca. **HACIENDO LA SALVEDAD de que, por EMBARGO DE REMANENTES, la medida queda por cuenta del proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-2020-00083-00, tramitado en este mismo despacho judicial, donde es extremo activo ADONIS CARDENAS GARCES y demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO. LÍBRESE OFICIO** a la entidad referenciada a efectos de materializar el levantamiento de la medida.

SEXTO: ARCHIVASE lo que quede de estas diligencias con las correspondientes anotaciones de rigor en los libros del Despacho, según las pautas del ultimo inciso del artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 122
DEL 26 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3d2a200e38986fa8a1f1db9caff7dc61bb1a70e1a170ba66ffbaaac1f8892c**

Documento generado en 25/07/2023 09:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>